

**ACUERDO AC-OIC-01/2024 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO AC-OIC-05/2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN ALEATORIA ESTRATIFICADA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SUJETO A VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES.**

**DIANA IDALÍN RUIZ ANCHONDO**, en mi carácter de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0965/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de febrero de 2021 y, con sustento en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción II; 10, 30, 31 y 36 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 26; 27, fracciones I y XXII; y 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 5, fracción XXIII; 9, fracciones XII y XXVI; 12, fracción II y 26, fracción IX, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y

### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

En ese sentido, y toda vez que dentro de las atribuciones que tiene el Órgano Interno de Control se encuentra la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presente el personal, con el objeto de instrumentar tales atribuciones el 26 de agosto de 2022 emitió el acuerdo AC-OIC-05/2022 mediante el cual determinó la metodología de selección aleatoria estratificada del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Durante el desahogo del procedimiento de verificación citado del año 2022 se detectaron áreas de oportunidad respecto a la ejecución del mismo, motivo por el cual se realizaron diversas modificaciones mediante acuerdo AC-OIC-02/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.

De igual manera, durante la ejecución del procedimiento de verificación del año 2023, se advirtieron nuevas áreas de mejora, las cuales se consideraron necesarias para procesos posteriores, por lo que resulta necesario la modificación del acuerdo rector del procedimiento, con lo que sin duda se perfecciona la intervención del Órgano Interno de Control en este tipo de diligencias.

De las adecuaciones que se contemplan es realizar la verificación del personal que esté en activo al momento del inicio del procedimiento referido, lo anterior en virtud de que dicho procedimiento pueda ser realizado de la manera más amplia posible con la información que proporcione el propio personal seleccionado. Asimismo, se contempla incluir en la selección del personal a las personas servidoras públicas que son titulares de las áreas que tengan a su cargo recursos financieros, materiales y sistemas, lo anterior en virtud al alto riesgo inherente a sus funciones; por lo que dicho personal será integrado obligatoriamente al número de declarantes seleccionados en el estrato que corresponda, y se insaculará al número de personas necesarias para completar el número de declarantes del referido estrato.

Adicionalmente, y en virtud de que el procedimiento de la verificación de la evolución patrimonial implica la revisión de las variaciones que presenta el patrimonio del personal en un periodo determinado a través de la comparación de los datos rendidos, es indispensable que la persona servidora pública revisada cuente al menos con una declaración de modificación rendida ante este Órgano Interno de Control, en el ejercicio sujeto a verificación; lo que implica que el padrón que brinde el departamento de Recursos Humanos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa sea modificado para excluir al personal que no cuente con dicho requisito, por lo que la selección aleatoria será a partir del padrón final

que ya contenga a las personas servidoras públicas que cumplan con los requerimientos solicitados.

En ese tenor, con base en las consideraciones esgrimidas y en estricta observancia de los preceptos legales precisados con antelación, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el acuerdo AC-OIC-05/2022 mediante el cual determinó la metodología de selección aleatoria estratificada del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar redactado de la siguiente manera:

#### **METODOLOGÍA DE SELECCIÓN ALEATORIA ESTRATIFICADA DEL PERSONAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SUJETO A VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES.**

**PRIMERO.** El procedimiento de verificación de la evolución patrimonial y conflicto de intereses iniciará durante el segundo semestre de cada año, para lo cual el Órgano Interno de Control seleccionará un muestreo de tipo aleatorio estratificado de, al menos, el 10% del total del personal, entendiéndose por este último, quienes estén en activo **al momento del inicio del procedimiento referido. Será obligatorio incluir en esta selección a las personas titulares de las áreas que tengan a su cargo recursos financieros, materiales y sistemas, debido al riesgo inherente a sus funciones.**

**SEGUNDO. ...**

...

- a) al d)...
- e) **La demás información que resulte necesaria.**
- f) **Se deroga.**

El padrón final estará integrado con la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos al cual se le excluirá al personal que al momento de la estratificación no cuente, al menos, con una declaración de modificación rendida ante este Órgano Interno de Control, en el ejercicio sujeto a verificación.

**TERCERO.** Para la estratificación del personal que obre en el padrón **final** se estará a lo siguiente:

...

...

**CUARTO.** El tamaño muestral se obtendrá de calcular el 10% del número de personas que integran el padrón **final**, **asegurando que se incluyan obligatoriamente a las personas titulares de las áreas que tengan a su cargo recursos financieros, materiales y sistemas**, por lo que:

...

...

**QUINTO. ...**

En caso de que el resultado de la fórmula arroje un número con decimales, deberá redondearse al **número** entero más próximo por tratarse de personas.

Cada estrato funciona independientemente, por lo que la fórmula se aplicará a cada uno de **los grupos** para obtener el número de declarantes de la muestra requerida que formará parte del tamaño muestral.

**SEXTO. ...**

**El personal de riesgo se integrará obligatoriamente al número de declarantes seleccionados al estrato que corresponda, por lo que solo se insaculará al**



número de personas necesarias para completar el número de declarantes del referido estrato.

**DÉCIMO.** En lo no previsto en la presente metodología, la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa podrá resolver lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados del Tribunal, en los propios del Órgano Interno de Control y en la página electrónica oficial en la sección correspondiente a esta instancia.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2024

ATENTAMENTE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

~~DIANA IDALÍN RUIZ ANCHONDO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA~~